[illegible] pena de la nra md y de diez mill
maravedis para la nra Camara a qual qdo nro es
criuano la notifique y dello de testimonio. Dada
en Madrid a once dias del mes de nobiembre
de mill y setecientos y setenta y tres años = Lizdo Don Antonio
de Monsalve = Don Fernandez Gurriano = Lizdo Don
[illegible] Pantoxa Plaza = Lizdo Don Xptoual
Muñoz de [illegible]

Yo Don Jacinto de Bustillo que me y escribano de camara
del Rey nuestro señor la fize escribir por su mandado con acuerdo
de los señores presidente y oydores del su Consejo y contaduria
mayor de hazienda = registrada = Don Garcia de
Villagran y Maruan = chanciller mayor = Don
Garcia de Villagran y Maruan =

En la ciudad de Murcia en quatro dias del mes de diziembre
de mill y setecientos y setenta y tres años a pedimento de Francisco Ximenez de la
[illegible] Villar procurador de causas del numero de esta
ciudad en nombre de la marquesa del Rafal yo el escribano requeri y
notifique la Real provision de Su Magestad y señores presi
dente y oydores de su Real Consejo y contaduria mayor de hazien
da de esta otra parte contenida al señor Don Fernando Alarcon Niño
Carrillo y Rosique Cavallero del orden de Alcantara señor de
las villas de Santa Maria de [illegible] por la de arriba y la torre
corregidor y justicia mayor de esta ciudad y su partido en su per
sona. el qual aviendola leydo y entendido la tomo en sus
manos beso y puso sobre su cabeza, y obedecio con el acatamiento y res
pecto devido, y en quanto a su cumplimiento = dixo que en una pro
vision ganada a pedimento de esta ciudad haciendo pago a los acre
hedores de ella en sus lugares y aviendo puesto de aver el pago en el que
devocare a la dicha marquesa conforme a mandamiento que tiene
[illegible] con lo que se lo tiene mandado y asi se ponga el acreedor
con los autos para poder hacer el pago con la justificacion que
[illegible] cumpliendo en esto lo que se le ha mandado por dicha Real pro
vision